

(MODIFICACIÓN DE ALGUNOS RUBROS DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN, ANEXO "A" DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO)

RESOLUCIÓN No. 229-2008 (COMIECO-L). Aprobada el 26 de Junio de 2008

Publicada en La Gaceta N° 217 del 13 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros y elevó a la consideración de este foro la correspondiente propuesta,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 5, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y de la cual forma parte integrante.
2. La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 26 de junio de 2008. (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. (f) Rómulo Caballeros Otero, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

1. Aprobar las siguientes aperturas arancelarias y, para el caso de Costa Rica, la modificación de DAI Parte II:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GUA %	ES %	HO %	Nº %	CR %
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):					
8708.29	-- Los demás:					
8708.29.00	++SUPRIMIDA++					
8708.29.10	-- Clara boyas de los tipos utilizados en las carrocerías de la					
	partida 87.02	10	1	5	10*	0
8708.29.90	-- Otros	10	1	5	10*	10
8708.80.10	++ SUPRIMIDA++					
8708.80.1	-- Amortiguadores de suspensión:					
8708.80.11	-- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la					
	partida 87.02	10	1	5	5*	0
8708.80.19	-- Los demás	10	1	5	5*	10

* Nicaragua Parte III

2. Modificar para Costa Rica el DAI Parte II:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI%
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	0
8704.90.00	- Los demás	0

3. Suprimir los siguientes incisos arancelarios*:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4412.94.12	++SUPRIMIDA++
4412.94.92	++SUPRIMIDA++
4802.55.40	++SUPRIMIDA++
4802.56.40	++SUPRIMIDA++
4802.57.30	++SUPRIMIDA++
4802.58.20	++SUPRIMIDA++

*De conformidad con la corrigenda de la Organización Mundial de Aduanas de la 38 Reunión del Comité del Sistema Armonizado.

4. Aprobar la modificación siguiente*:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI%
4811.60.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10
4811.60	++SUPRIMIDA++	
4811.60.10	++SUPRIMIDA++	
4811.60.90	++SUPRIMIDA++	

*De conformidad con la corrigenda de la Organización Mundial de Aduanas de la 38 Reunión del Comité del Sistema Armonizado.